

## NEGOCIACIONES BELICE-GUATEMALA

### Recomendaciones de los Conciliadores

1. Los Conciliadores han sido informados por las Partes que el Proceso de Conciliación ha sido eficaz en establecer y mantener la tranquilidad y la estabilidad entre Belice y Guatemala.

2. El párrafo 3 del Acuerdo del 7 de febrero de 2001 sobre el procedimiento para tratar los aspectos sustantivos del diferendo territorial y otros asuntos de procedimiento señala que después de la reunión Ministerial del 21 al 23 de mayo de 2001:

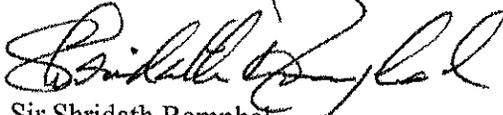
“el Panel de Conciliadores hará recomendaciones a las Partes sobre el camino a seguir hacia una solución definitiva de su diferendo territorial. En la misma ocasión, el Panel de Conciliadores dará también su opinión sobre si el objetivo de este proceso de negociación puede ser alcanzado en la fecha prevista para su terminación, el 31 de agosto de 2001, y de no ser posible hacerlo para tal fecha, sobre si el proceso debe ser extendido y por cual término”.

3. Teniendo en consideración las presentaciones orales y escritas de las Partes ante los Conciliadores en el marco de la reunión Ministerial del 21 al 23 de mayo y de otras Ministeriales anteriores, los Conciliadores han preparado las siguientes recomendaciones para consideración de las Partes:

- 
- a) Que las Partes busquen una solución definitiva por la vía de este proceso de conciliación.
  - b) Con tal fin los Conciliadores, tomando debida nota de todos los factores pertinentes (e.g. legales, históricos, políticos, etc.), prepararán y presentarán a las Partes propuestas para una solución total, definitiva, honorable y permanente al diferendo territorial entre Belice y Guatemala, que incluya una delimitación marítima, y un plan financiero de desarrollo que beneficie a las comunidades locales vecinas en Guatemala y Belice.
  - c) En la preparación de estas propuestas los Conciliadores consultarán a las Partes. Así mismo consultarán a todos aquellos cuya cooperación facilite avances, y buscarán asistencia técnica en la medida en que sea necesario.
  - d) El proceso tendrá como regla que los diferentes elementos de las propuestas conformen un empeño único. Para que un punto se tenga como acordado y vinculante es necesario que todos los elementos hayan sido aprobados por las Partes de conformidad con sus respectivos procesos constitucionales.
- 
- 
- 

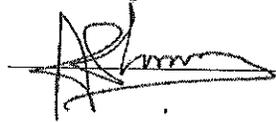
- e) Los Conciliadores brindarán a las Partes la asistencia necesaria para promover la comprensión por parte de la opinión pública de las recomendaciones para la resolución del diferendo territorial.
4. Los Conciliadores consideran que el proceso arriba descrito deberá ser promovido con un sentido de urgencia por todas las partes. Los Conciliadores han concluido que esto no será posible antes del 31 de agosto de 2001. Por ello recomiendan que el Proceso de Conciliación, así como todos y cada uno de los Acuerdos bajo él alcanzados, continúen por un período de un año hasta el 31 de agosto de 2002.
5. Los Conciliadores se comprometen a presentar sus propuestas para una solución global, definitiva, honorable y permanente al diferendo territorial a más tardar el 15 de diciembre de 2001.
6. Para todo lo anterior, los Conciliadores otorgan la mayor importancia al papel que ha desempeñado y debe seguir desempeñando la OEA, y en particular el Secretario General, S.E. Dr. César Gaviria.

Washington D.C., 18 de julio de 2001

  
Sir Shridath Ramphal

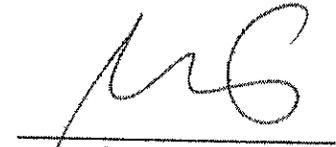
  
Paul S. Reichler

Aceptado por Belice



Aceptado por Guatemala



  
César Gaviria  
Testigo de Honor